República de Colombia

Corte Suprema de Justicia

Resolución N° 150

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO AD-HONÓREM

El Presidente de la Corte Suprema de Justicia, en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 270 de 1996 y 446 de 1998 y en cumplimiento del Acuerdo 719 del 10 de febrero de 2.000 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

--

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar a la alumna MARÍA LUCÍA CASAS ARGUELLO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.771.853 expedida en Bogotá, estudiante de la Facultad de Derecho de la Universidad del Rosario, para desarrollar las prácticas del Pénsum Académico correspondiente al primer semestre del año 2015, los siguientes días de cada semana: lunes de 9:00 a.m a 5:00 p.m., martes, miércoles y jueves de 12:00 m a 5:00 p.m. y vienes de 10:00 a.m. a 5:00 p.m., al servicio del despacho del doctor GUSTAVO HERNANDO LÓPEZ ALGARRA, Magistrado de la Sala de Casación Laboral de la Corporación.

ARTÍCULO SEGUNDO: El desarrollo de la práctica será en calidad Ad - honórem.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá D.C., veintitrés (23) de enero de dos mil quince (2015).

JOSÉ LEONIDAS BUSTOS MARTÍNEZ
Presidente

República de Colombia

Corte Suprema de Justicia

Resolución N° 151

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO AD-HONÓREM

El Presidente de la Corte Suprema de Justicia, en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 270 de 1996 y 446 de 1998 y en cumplimiento del Acuerdo 719 del 10 de febrero de 2.000 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar a la alumna JULIANA FERNÁNDEZ GARAVITO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.010.227.047 expedida en Bogotá, estudiante de la Facultad de Derecho de la Universidad de los Andes, para desarrollar las prácticas del Pénsum Académico correspondiente al primer semestre del año 2015, los siguientes días de cada semana: lunes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m., martes de 8:00 a 12:00 m y de 3:00 p.m. a 5:00 p.m., miércoles de 9:00 a.m. a 1:00 p.m., jueves de 8:00 a.m. a 11:00 a.m. y viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. al servicio del despacho de la doctora CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO, Magistrada de la Sala de Casación Laboral de la Corporación.

ARTÍCULO SEGUNDO: El desarrollo de la práctica será en calidad Ad - honórem.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá D.C., veintitrés (23) de enero de dos mil quince (2015).

JOSÉ LEONIDAS BUSTOS MARTÍNEZ
Presidente

República de Colombia

Corte Suprema de Justicia

Resolución N° 152

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO AD-HONÓREM

El Presidente de la Corte Suprema de Justicia, en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 270 de 1996 y 446 de 1998 y en cumplimiento del Acuerdo 719 del 10 de febrero de 2.000 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar a la alumna VALERIA LIBREROS RUIZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.791.172 expedida en Bogotá, estudiante de la Facultad de Derecho de la Universidad del Rosario, para desarrollar las prácticas del Pénsum Académico correspondiente al primer semestre del año 2015, los siguientes días de cada semana: lunes, martes y jueves de 2:00 p.m a 5:00 p.m., y viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m., al servicio del despacho del doctor LUIS ARMANDO TOLOSA VILLABONA, Magistrado de la Sala de Casación Civil de la Corporación.

ARTÍCULO SEGUNDO: El desarrollo de la práctica será en calidad Ad - honórem.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá D.C., veintitrés (23) de enero de dos mil quince (2015).

JOSÉ LEONIDAS BUSTOS MARTÍNEZ
Presidente

DECRETO N° 001

Por el cual se hace un nombramiento de un Auxiliar Judicial Ad-honorem al servicio de un despacho de la Sala de Casación Civil.

El suscrito Magistrado de la Sala de Casación Civil, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto Nº 1862 de 1989 en su artículo 1º creó en los despachos judiciales del país el cargo de Auxiliar Judicial Ad-honorem para el desempeño de la judicatura.

2. Que el artículo 2º del mencionado decreto establece que los cargos de Auxiliares Judiciales Ad-honorem serán ocupados por egresados de facultades de derecho reconocidas oficialmente, que hayan aprobado todas las asignaturas, y sus actividades en ningún caso excederán a las atribuidas por la ley a los oficiales mayores.

3. Que los Auxiliares Judiciales Ad-honorem son de libre nombramiento y remoción.

4. Que el desempeño de Auxiliar Judicial Ad-honorem, durante un tiempo no inferior a nueve (9) meses, servirá como judicatura para optar el título de abogado, para lo cual, una vez cumplido el término, el despacho expedirá una certificación indicando el tiempo laborado y las funciones desempeñadas.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como Auxiliar Judicial Ad-honorem al servicio de este despacho, al señor IVÁN MAURICIO PÁEZ SIERRA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.054.092.690 expedida en Villa de Leyva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El señor PÁEZ SIERRA, no recibirá remuneración alguna por la prestación del servicio jurídico, por ser un nombramiento Ad-honorem.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese al designado y, si acepta y acredita las calidades, désele posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., catorce (14) de enero de dos mil quince (2015).

EL MAGISTRADO,

LUIS ARMANDO TOLOSA VILLABONA

LA SECRETARIA GENERAL,

MARÍA CRISTINA DUQUE GÓMEZ

DECRETO N° 002

Por el cual se hace un nombramiento de un Auxiliar Judicial Ad-honorem al servicio de la Relatoría de Tutelas y Sala Plena.

El suscrito, Presidente de la Corte Suprema de Justicia, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto Nº 1862 de 1989 en su artículo 1º creó en los despachos judiciales del país el cargo de Auxiliar Judicial Ad-honorem para el desempeño de la judicatura.

2. Que el artículo 2º del mencionado decreto establece que los cargos de Auxiliares Judiciales Ad-honorem serán ocupados por egresados de facultades de derecho reconocidas oficialmente, que hayan aprobado todas las asignaturas, y sus actividades en ningún caso excederán a las atribuidas por la ley a los oficiales mayores.

3. Que los Auxiliares Judiciales Ad-honorem son de libre nombramiento y remoción.

4. Que el desempeño de Auxiliar Judicial Ad-honorem, durante un tiempo no inferior a nueve (9) meses, servirá como judicatura para optar el título de abogado, para lo cual, una vez cumplido el término, el despacho expedirá una certificación indicando el tiempo laborado y las funciones desempeñadas.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como Auxiliar Judicial Ad-honorem al servicio de la Relatoría de Tutelas y Sala Plena de la Corporación, al señor NIVER GEOVANI ORTIZ CHAMORRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.273.756 de Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO: El señor ORTIZ CHAMORRO, no recibirá remuneración alguna por la prestación del servicio jurídico, por ser un nombramiento Ad-honorem.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese al designado y, si acepta y acredita las calidades, désele posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., catorce (14) de enero de dos mil quince (2015).

EL PRESIDENTE,

LUIS GABRIEL MIRANDA BUELVAS

LA SECRETARIA GENERAL,

MARÍA CRISTINA DUQUE GÓMEZ

DECRETO N° 003

Por el cual se hace un nombramiento de un Auxiliar Judicial Ad-honorem al servicio de un despacho de la Sala de Casación Civil.

El suscrito Magistrado de la Sala de Casación Civil, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto Nº 1862 de 1989 en su artículo 1º creó en los despachos judiciales del país el cargo de Auxiliar Judicial Ad-honorem para el desempeño de la judicatura.

2. Que el artículo 2º del mencionado decreto establece que los cargos de Auxiliares Judiciales Ad-honorem serán ocupados por egresados de facultades de derecho reconocidas oficialmente, que hayan aprobado todas las asignaturas, y sus actividades en ningún caso excederán a las atribuidas por la ley a los oficiales mayores.

3. Que los Auxiliares Judiciales Ad-honorem son de libre nombramiento y remoción.

4. Que el desempeño de Auxiliar Judicial Ad-honorem, durante un tiempo no inferior a nueve (9) meses, servirá como judicatura para optar el título de abogado, para lo cual, una vez cumplido el término, el despacho expedirá una certificación indicando el tiempo laborado y las funciones desempeñadas.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como Auxiliar Judicial Ad-honorem al servicio de este despacho, al señor JUAN CARLOS HIGUERA MATEUS, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.049.614.669 expedida en Tunja.

ARTÍCULO SEGUNDO: El señor HIGUERA MATEUS, no recibirá remuneración alguna por la prestación del servicio jurídico, por ser un nombramiento Ad-honorem.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese al designado y, si acepta y acredita las calidades, désele posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., catorce (14) de enero de dos mil quince (2015).

EL MAGISTRADO,

FERNANDO GIRALDO GUTIÉRREZ

LA SECRETARIA GENERAL,

MARÍA CRISTINA DUQUE GÓMEZ

DECRETO N° 004

Por el cual se hace un nombramiento de un Auxiliar Judicial Ad-honorem al servicio de la Relatoría de Tutelas y Sala Plena.

El suscrito, Presidente de la Corte Suprema de Justicia, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto Nº 1862 de 1989 en su artículo 1º creó en los despachos judiciales del país el cargo de Auxiliar Judicial Ad-honorem para el desempeño de la judicatura.

2. Que el artículo 2º del mencionado decreto establece que los cargos de Auxiliares Judiciales Ad-honorem serán ocupados por egresados de facultades de derecho reconocidas oficialmente, que hayan aprobado todas las asignaturas, y sus actividades en ningún caso excederán a las atribuidas por la ley a los oficiales mayores.

3. Que los Auxiliares Judiciales Ad-honorem son de libre nombramiento y remoción.

4. Que el desempeño de Auxiliar Judicial Ad-honorem, durante un tiempo no inferior a nueve (9) meses, servirá como judicatura para optar el título de abogado, para lo cual, una vez cumplido el término, el despacho expedirá una certificación indicando el tiempo laborado y las funciones desempeñadas.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como Auxiliar Judicial Ad-honorem al servicio de la Relatoría de Tutelas y Sala Plena de la Corporación, al señor JORGE ALEXANDER LÓPEZ BRICEÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.016.037.128 de Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO: El señor LÓPEZ BRICEÑO, no recibirá remuneración alguna por la prestación del servicio jurídico, por ser un nombramiento Ad-honorem.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese al designado y, si acepta y acredita las calidades, désele posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., dieciséis (16) de enero de dos mil quince (2015).

EL PRESIDENTE,

LUIS GABRIEL MIRANDA BUELVAS

LA SECRETARIA GENERAL,

MARÍA CRISTINA DUQUE GÓMEZ

DECRETO N° 005

Por el cual se hace un nombramiento de un Auxiliar Judicial Ad-honorem al servicio de un despacho de la Sala de Casación Penal.

El suscrito, Magistrado de la Sala de Casación Penal, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

5. Que el Decreto Nº 1862 de 1989 en su artículo 1º creó en los despachos judiciales del país el cargo de Auxiliar Judicial Ad-honorem para el desempeño de la judicatura.

6. Que el artículo 2º del mencionado decreto establece que los cargos de Auxiliares Judiciales Ad-honorem serán ocupados por egresados de facultades de derecho reconocidas oficialmente, que hayan aprobado todas las asignaturas, y sus actividades en ningún caso excederán a las atribuidas por la ley a los oficiales mayores.

7. Que los Auxiliares Judiciales Ad-honorem son de libre nombramiento y remoción.

8. Que el desempeño de Auxiliar Judicial Ad-honorem, durante un tiempo no inferior a nueve (9) meses, servirá como judicatura para optar el título de abogado, para lo cual, una vez cumplido el término, el despacho expedirá una certificación indicando el tiempo laborado y las funciones desempeñadas.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como Auxiliar Judicial Ad-honorem al servicio de este despacho, al señor ANDRÉS FELIPE GUTIÉRREZ OLAVE, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.728.495 expedida en Bucaramanga.

ARTÍCULO SEGUNDO: El señor GUTIÉRREZ OLAVE, no recibirá remuneración alguna por la prestación del servicio jurídico, por ser un nombramiento Ad-honorem.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese al designado y, si acepta y acredita las calidades, désele posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., dieciséis (16) de enero de dos mil quince (2015).

EL MAGISTRADO,

EUGENIO FERNÁNDEZ CARLIER

LA SECRETARIA GENERAL,

MARÍA CRISTINA DUQUE GÓMEZ

DECRETO N° 006

Por el cual se hace un nombramiento de un Auxiliar Judicial Ad-honorem al servicio de un despacho de la Sala de Casación Civil.

La suscrita, Magistrada de la Sala de Casación Civil, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto Nº 1862 de 1989 en su artículo 1º creó en los despachos judiciales del país el cargo de Auxiliar Judicial Ad-honorem para el desempeño de la judicatura.

2. Que el artículo 2º del mencionado decreto establece que los cargos de Auxiliares Judiciales Ad-honorem serán ocupados por egresados de facultades de derecho reconocidas oficialmente, que hayan aprobado todas las asignaturas, y sus actividades en ningún caso excederán a las atribuidas por la ley a los oficiales mayores.

3. Que los Auxiliares Judiciales Ad-honorem son de libre nombramiento y remoción.

4. Que el desempeño de Auxiliar Judicial Ad-honorem, durante un tiempo no inferior a nueve (9) meses, servirá como judicatura para optar el título de abogado, para lo cual, una vez cumplido el término, el despacho expedirá una certificación indicando el tiempo laborado y las funciones desempeñadas.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como Auxiliar Judicial Ad-honorem al servicio de este despacho, a la señorita MARÍA MÓNICA FACIOLINCE GÓMEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.050.959.319 expedida en Turbaco.

ARTÍCULO SEGUNDO: La señorita FACIOLINCE GÓMEZ, no recibirá remuneración alguna por la prestación del servicio jurídico, por ser un nombramiento Ad-honorem.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese a la designada y, si acepta y acredita las calidades, désele posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil quince (2015).

LA MAGISTRADA,

MARGARITA CABELLO BLANCO

LA SECRETARIA GENERAL,

MARÍA CRISTINA DUQUE GÓMEZ

DECRETO N° 007

Por el cual se hace un nombramiento de un Auxiliar Judicial Ad-honorem al servicio de un despacho de la Sala de Casación Civil.

El suscrito, Magistrado de la Sala de Casación Civil, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto Nº 1862 de 1989 en su artículo 1º creó en los despachos judiciales del país el cargo de Auxiliar Judicial Ad-honorem para el desempeño de la judicatura.

2. Que el artículo 2º del mencionado decreto establece que los cargos de Auxiliares Judiciales Ad-honorem serán ocupados por egresados de facultades de derecho reconocidas oficialmente, que hayan aprobado todas las asignaturas, y sus actividades en ningún caso excederán a las atribuidas por la ley a los oficiales mayores.

3. Que los Auxiliares Judiciales Ad-honorem son de libre nombramiento y remoción.

4. Que el desempeño de Auxiliar Judicial Ad-honorem, durante un tiempo no inferior a nueve (9) meses, servirá como judicatura para optar el título de abogado, para lo cual, una vez cumplido el término, el despacho expedirá una certificación indicando el tiempo laborado y las funciones desempeñadas.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como Auxiliar Judicial Ad-honorem al servicio de este despacho, a la señorita MARCELA FELICIA GÓMEZ CANTILLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.004.390.033 expedida en Santa Marta.

ARTÍCULO SEGUNDO: La señorita GÓMEZ CANTILLO, no recibirá remuneración alguna por la prestación del servicio jurídico, por ser un nombramiento Ad-honorem.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese a la designada y, si acepta y acredita las calidades, désele posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil quince (2015).

EL MAGISTRADO,

JESÚS VALL DE RUTÉN RUIZ

LA SECRETARIA GENERAL,

MARÍA CRISTINA DUQUE GÓMEZ

DECRETO N° 008

Por el cual se hace un nombramiento de un Auxiliar Judicial Ad-honorem al servicio de un despacho de la Sala de Casación Penal.

El suscrito, Magistrado de la Sala de Casación Penal, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto Nº 1862 de 1989 en su artículo 1º creó en los despachos judiciales del país el cargo de Auxiliar Judicial Ad-honorem para el desempeño de la judicatura.

2. Que el artículo 2º del mencionado decreto establece que los cargos de Auxiliares Judiciales Ad-honorem serán ocupados por egresados de facultades de derecho reconocidas oficialmente, que hayan aprobado todas las asignaturas, y sus actividades en ningún caso excederán a las atribuidas por la ley a los oficiales mayores.

3. Que los Auxiliares Judiciales Ad-honorem son de libre nombramiento y remoción.

4. Que el desempeño de Auxiliar Judicial Ad-honorem, durante un tiempo no inferior a nueve (9) meses, servirá como judicatura para optar el título de abogado, para lo cual, una vez cumplido el término, el despacho expedirá una certificación indicando el tiempo laborado y las funciones desempeñadas.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como Auxiliar Judicial Ad-honorem al servicio de este despacho, a la señorita JESSICA PAOLA ESQUEA JIMÉNEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.047.463.417 expedida en Cartagena.

ARTÍCULO SEGUNDO: La señorita ESQUEA JIMÉNEZ, no recibirá remuneración alguna por la prestación del servicio jurídico, por ser un nombramiento Ad-honorem.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese a la designada y, si acepta y acredita las calidades, désele posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., veinte (20) de enero de dos mil quince (2015).

EL MAGISTRADO,

GUSTAVO ENRIQUE MALO FERNÁNDEZ

LA SECRETARIA GENERAL,

MARÍA CRISTINA DUQUE GÓMEZ

DECRETO N° 009

Por el cual se hace un nombramiento de un Auxiliar Judicial Ad-honorem al servicio de un despacho de la Sala de Casación Penal.

El suscrito, Magistrado de la Sala de Casación Penal, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto Nº 1862 de 1989 en su artículo 1º creó en los despachos judiciales del país el cargo de Auxiliar Judicial Ad-honorem para el desempeño de la judicatura.

2. Que el artículo 2º del mencionado decreto establece que los cargos de Auxiliares Judiciales Ad-honorem serán ocupados por egresados de facultades de derecho reconocidas oficialmente, que hayan aprobado todas las asignaturas, y sus actividades en ningún caso excederán a las atribuidas por la ley a los oficiales mayores.

3. Que los Auxiliares Judiciales Ad-honorem son de libre nombramiento y remoción.

4. Que el desempeño de Auxiliar Judicial Ad-honorem, durante un tiempo no inferior a nueve (9) meses, servirá como judicatura para optar el título de abogado, para lo cual, una vez cumplido el término, el despacho expedirá una certificación indicando el tiempo laborado y las funciones desempeñadas.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como Auxiliar Judicial Ad-honorem al servicio de este despacho, a la señorita LÍA ALEJANDRA TEJERA IMITOLA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.140.856.343 expedida en Barranquilla.

ARTÍCULO SEGUNDO: La señorita TEJERA IMITOLA, no recibirá remuneración alguna por la prestación del servicio jurídico, por ser un nombramiento Ad-honorem.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese a la designada y, si acepta y acredita las calidades, désele posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., veinte (20) de enero de dos mil quince (2015).

EL MAGISTRADO,

GUSTAVO ENRIQUE MALO FERNÁNDEZ

LA SECRETARIA GENERAL,

MARÍA CRISTINA DUQUE GÓMEZ

DECRETO N° 010

Por el cual se hace un nombramiento de un Auxiliar Judicial Ad-honorem al servicio de un despacho de la Sala de Casación Penal.

El suscrito, Magistrado de la Sala de Casación Penal, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

5. Que el Decreto Nº 1862 de 1989 en su artículo 1º creó en los despachos judiciales del país el cargo de Auxiliar Judicial Ad-honorem para el desempeño de la judicatura.

6. Que el artículo 2º del mencionado decreto establece que los cargos de Auxiliares Judiciales Ad-honorem serán ocupados por egresados de facultades de derecho reconocidas oficialmente, que hayan aprobado todas las asignaturas, y sus actividades en ningún caso excederán a las atribuidas por la ley a los oficiales mayores.

7. Que los Auxiliares Judiciales Ad-honorem son de libre nombramiento y remoción.

8. Que el desempeño de Auxiliar Judicial Ad-honorem, durante un tiempo no inferior a nueve (9) meses, servirá como judicatura para optar el título de abogado, para lo cual, una vez cumplido el término, el despacho expedirá una certificación indicando el tiempo laborado y las funciones desempeñadas.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como Auxiliar Judicial Ad-honorem al servicio de este despacho, a la señorita LAURA GINNETH MORA GARCÍA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.072.426.527 expedida en La Mesa.

ARTÍCULO SEGUNDO: La señorita MORA GARCÍA, no recibirá remuneración alguna por la prestación del servicio jurídico, por ser un nombramiento Ad-honorem.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese a la designada y, si acepta y acredita las calidades, désele posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., veinte (20) de enero de dos mil quince (2015).

EL MAGISTRADO,

JOSÉ LEONIDAS BUSTOS MARTÍNEZ

LA SECRETARIA GENERAL,

MARÍA CRISTINA DUQUE GÓMEZ

DECRETO N° 011

Por el cual se hace un nombramiento de un Auxiliar Judicial Ad-honorem al servicio de un despacho de la Sala de Casación Penal.

El suscrito, Magistrado de la Sala de Casación Penal, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto Nº 1862 de 1989 en su artículo 1º creó en los despachos judiciales del país el cargo de Auxiliar Judicial Ad-honorem para el desempeño de la judicatura.

2. Que el artículo 2º del mencionado decreto establece que los cargos de Auxiliares Judiciales Ad-honorem serán ocupados por egresados de facultades de derecho reconocidas oficialmente, que hayan aprobado todas las asignaturas, y sus actividades en ningún caso excederán a las atribuidas por la ley a los oficiales mayores.

3. Que los Auxiliares Judiciales Ad-honorem son de libre nombramiento y remoción.

4. Que el desempeño de Auxiliar Judicial Ad-honorem, durante un tiempo no inferior a nueve (9) meses, servirá como judicatura para optar el título de abogado, para lo cual, una vez cumplido el término, el despacho expedirá una certificación indicando el tiempo laborado y las funciones desempeñadas.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como Auxiliar Judicial Ad-honorem al servicio de este despacho, a la señorita LORAINE TATIANA SARAVIA NUÑEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.026.281.146 expedida en Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO: La señorita SARAVIA NUÑEZ, no recibirá remuneración alguna por la prestación del servicio jurídico, por ser un nombramiento Ad-honorem.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese a la designada y, si acepta y acredita las calidades, désele posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., veinte (20) de enero de dos mil quince (2015).

EL MAGISTRADO,

JOSÉ LEONIDAS BUSTOS MARTÍNEZ

LA SECRETARIA GENERAL,

Mª Cristina Duque G

MARÍA CRISTINA DUQUE GÓMEZ

DECRETO N° 012

Por el cual se hace un nombramiento de un Auxiliar Judicial Ad-honorem al servicio de un despacho de la Sala de Casación Penal.

El suscrito, Magistrado de la Sala de Casación Penal, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto Nº 1862 de 1989 en su artículo 1º creó en los despachos judiciales del país el cargo de Auxiliar Judicial Ad-honorem para el desempeño de la judicatura.

2. Que el artículo 2º del mencionado decreto establece que los cargos de Auxiliares Judiciales Ad-honorem serán ocupados por egresados de facultades de derecho reconocidas oficialmente, que hayan aprobado todas las asignaturas, y sus actividades en ningún caso excederán a las atribuidas por la ley a los oficiales mayores.

3. Que los Auxiliares Judiciales Ad-honorem son de libre nombramiento y remoción.

4. Que el desempeño de Auxiliar Judicial Ad-honorem, durante un tiempo no inferior a nueve (9) meses, servirá como judicatura para optar el título de abogado, para lo cual, una vez cumplido el término, el despacho expedirá una certificación indicando el tiempo laborado y las funciones desempeñadas.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como Auxiliar Judicial Ad-honorem al servicio de este despacho, a la señorita YVONE DAYAN ORTIZ GONZÁLEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.784.115 expedida en Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO: La señorita ORTIZ GONZÁLEZ, no recibirá remuneración alguna por la prestación del servicio jurídico, por ser un nombramiento Ad-honorem.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese a la designada y, si acepta y acredita las calidades, désele posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., veintidós (22) de enero de dos mil quince (2015).

EL MAGISTRADO,

EYDER PATIÑO CABRERA

LA SECRETARIA GENERAL,

MARÍA CRISTINA DUQUE GÓMEZ

DECRETO N° 013

Por el cual se hace un nombramiento de un Auxiliar Judicial Ad-honorem al servicio de un despacho de la Sala de Casación Laboral.

La suscrita, Magistrada de la Sala de Casación Laboral, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto Nº 1862 de 1989 en su artículo 1º creó en los despachos judiciales del país el cargo de Auxiliar Judicial Ad-honorem para el desempeño de la judicatura.

2. Que el artículo 2º del mencionado decreto establece que los cargos de Auxiliares Judiciales Ad-honorem serán ocupados por egresados de facultades de derecho reconocidas oficialmente, que hayan aprobado todas las asignaturas, y sus actividades en ningún caso excederán a las atribuidas por la ley a los oficiales mayores.

3. Que los Auxiliares Judiciales Ad-honorem son de libre nombramiento y remoción.

4. Que el desempeño de Auxiliar Judicial Ad-honorem, durante un tiempo no inferior a nueve (9) meses, servirá como judicatura para optar el título de abogado, para lo cual, una vez cumplido el término, el despacho expedirá una certificación indicando el tiempo laborado y las funciones desempeñadas.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como Auxiliar Judicial Ad-honorem al servicio de este despacho, al señor EDIER FELIPE GUEVARA ZAMORA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.019.050.889 expedida en Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO: El señor GUEVARA ZAMORA, no recibirá remuneración alguna por la prestación del servicio jurídico, por ser un nombramiento Ad-honorem.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese al designado y, si acepta y acredita las calidades, désele posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., veintitrés (23) de enero de dos mil quince (2015).

LA MAGISTRADA,

CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO

LA SECRETARIA GENERAL,

MARÍA CRISTINA DUQUE GÓMEZ

DECRETO N° 014

Por el cual se hace un nombramiento de un Auxiliar Judicial Ad-honorem al servicio de un despacho de la Sala de Casación Laboral.

La suscrita, Magistrada de la Sala de Casación Laboral, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto Nº 1862 de 1989 en su artículo 1º creó en los despachos judiciales del país el cargo de Auxiliar Judicial Ad-honorem para el desempeño de la judicatura.

2. Que el artículo 2º del mencionado decreto establece que los cargos de Auxiliares Judiciales Ad-honorem serán ocupados por egresados de facultades de derecho reconocidas oficialmente, que hayan aprobado todas las asignaturas, y sus actividades en ningún caso excederán a las atribuidas por la ley a los oficiales mayores.

3. Que los Auxiliares Judiciales Ad-honorem son de libre nombramiento y remoción.

4. Que el desempeño de Auxiliar Judicial Ad-honorem, durante un tiempo no inferior a nueve (9) meses, servirá como judicatura para optar el título de abogado, para lo cual, una vez cumplido el término, el despacho expedirá una certificación indicando el tiempo laborado y las funciones desempeñadas.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como Auxiliar Judicial Ad-honorem al servicio de este despacho, a la señorita ALEJANDRA ANTE RUBIO identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.110.536.885 expedida en Ibagué.

ARTÍCULO SEGUNDO: La señorita ANTE RUBIO, no recibirá remuneración alguna por la prestación del servicio jurídico, por ser un nombramiento Ad-honorem.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese a la designada y, si acepta y acredita las calidades, désele posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., veintinueve (29) de enero de dos mil quince (2015).

LA MAGISTRADA,

ELSY DEL PILAR CUELLO CALDERÓN

LA SECRETARIA GENERAL,

MARÍA CRISTINA DUQUE GÓMEZ

DECRETO N° 015

Por el cual se hace un nombramiento de un Auxiliar Judicial Ad-honorem al servicio de un despacho de la Sala de Casación Laboral.

La suscrita, Magistrada de la Sala de Casación Laboral, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto Nº 1862 de 1989 en su artículo 1º creó en los despachos judiciales del país el cargo de Auxiliar Judicial Ad-honorem para el desempeño de la judicatura.

2. Que el artículo 2º del mencionado decreto establece que los cargos de Auxiliares Judiciales Ad-honorem serán ocupados por egresados de facultades de derecho reconocidas oficialmente, que hayan aprobado todas las asignaturas, y sus actividades en ningún caso excederán a las atribuidas por la ley a los oficiales mayores.

3. Que los Auxiliares Judiciales Ad-honorem son de libre nombramiento y remoción.

4. Que el desempeño de Auxiliar Judicial Ad-honorem, durante un tiempo no inferior a nueve (9) meses, servirá como judicatura para optar el título de abogado, para lo cual, una vez cumplido el término, el despacho expedirá una certificación indicando el tiempo laborado y las funciones desempeñadas.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como Auxiliar Judicial Ad-honorem al servicio de este despacho, a la señorita CINDY VANESSA BOYA GUERRA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.065.653.501 expedida en Valledupar.

ARTÍCULO SEGUNDO: La señorita BOYA GUERRA, no recibirá remuneración alguna por la prestación del servicio jurídico, por ser un nombramiento Ad-honorem.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese a la designada y, si acepta y acredita las calidades, désele posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., veintinueve (29) de enero de dos mil quince (2015).

LA MAGISTRADA,

CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO

LA SECRETARIA GENERAL,

MARÍA CRISTINA DUQUE GÓMEZ

DECRETO N° 016

Por el cual se hace un nombramiento de un Auxiliar Judicial Ad-honorem al servicio de un despacho de la Sala de Casación Laboral.

La suscrita, Magistrada de la Sala de Casación Laboral, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto Nº 1862 de 1989 en su artículo 1º creó en los despachos judiciales del país el cargo de Auxiliar Judicial Ad-honorem para el desempeño de la judicatura.

2. Que el artículo 2º del mencionado decreto establece que los cargos de Auxiliares Judiciales Ad-honorem serán ocupados por egresados de facultades de derecho reconocidas oficialmente, que hayan aprobado todas las asignaturas, y sus actividades en ningún caso excederán a las atribuidas por la ley a los oficiales mayores.

3. Que los Auxiliares Judiciales Ad-honorem son de libre nombramiento y remoción.

4. Que el desempeño de Auxiliar Judicial Ad-honorem, durante un tiempo no inferior a nueve (9) meses, servirá como judicatura para optar el título de abogado, para lo cual, una vez cumplido el término, el despacho expedirá una certificación indicando el tiempo laborado y las funciones desempeñadas.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como Auxiliar Judicial Ad-honorem al servicio de este despacho, a la señorita CEIBORK CAROLAY REYES NAVARRETE, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.817.692 expedida en Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO: La señorita REYES NAVARRETE, no recibirá remuneración alguna por la prestación del servicio jurídico, por ser un nombramiento Ad-honorem.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese a la designada y, si acepta y acredita las calidades, désele posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., veintinueve (29) de enero de dos mil quince (2015).

LA MAGISTRADA,

CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO

LA SECRETARIA GENERAL,

MARÍA CRISTINA DUQUE GÓMEZ